



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 157-2016-MDCC

CERRO COLORADO, 30 DIC 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 26-2016-MDCC de fecha 29 de diciembre del 2016, trató: El escrito signado con registro de Trámite Documentario N° 161229I110, presentado por el Jefe de Administración del Foot Ball Club Melgar, el cual contiene la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Foot Ball Club Melgar, para el uso de campos deportivos tales como "Pachacutec Viejo" (Calienes) y su estadio de "Semi Rural Pachacútec"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, acorde con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la ley precitada;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° del mencionado cuerpo legal, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, estipula que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, expresa que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

Que, la norma antes citada en el numeral 77.3 de su artículo 77° precisa que por los convenios de cooperación, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Complementariamente el numeral 77.4 del mismo dispositivo legal, preceptúa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante escrito signado con registro de Trámite Documentario N° 161229I110, el Jefe de Administración del Foot Ball Club Melgar, remite la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional a suscribirse entre su institución con esta comuna distrital, para el uso de campos deportivos como el de "Pachacútec Viejo" (Calienes), así como del estadio de "Semi Rural Pachacutec", a fin de fomentar la práctica del deporte como medio social y trabajar en el talento de los niños y juventud;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 26-2016-MDCC de fecha 29 de diciembre del 2016, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **MAYORÍA**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Foot Ball Club Melgar, para el uso del campo deportivos tales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

como "Pachacutec Viejo" (Calienes) y su estadio de "Semi Rural Pachacutec", a fin de fomentar la práctica del deporte como medio social y trabajar en el talento de la niñez y la juventud Cerreña.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente en coordinación con las áreas respectivas ejecuten las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA.

